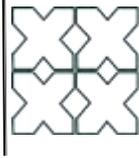


ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M040-2PO3-24.

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman los artículos 203 y 205 Bis del Código Penal Federal, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Marina Del Pilar Ávila Olmedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	30 de octubre de 2018.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	10 de abril de 2019.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	23 de abril de 2019.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	23 de abril de 2024.
9.- Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.	23 de abril de 2024.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2024.
11.- Turno a Comisión.	Justicia.

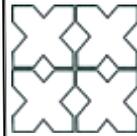


II.- SINOPSIS

Ha quedado sin materia

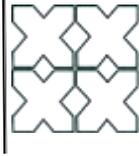
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción XXI, del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo 203. Comete el delito de turismo sexual quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del territorio nacional con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 203 Y 205 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 203 y el primer párrafo del artículo 205 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 203. ...</p>	<p>Desechamiento total.</p>



años de edad, o con una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o con una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo.

Al autor de este delito se le impondrá una pena de *siete* a *doce* años de prisión y de *ochocientos* a *dos mil* días multa.

Artículo 205 Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200, 201, 202, 203, 203 Bis, 204 y 209 Bis de este Código. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

a) a la j) ...

...

...

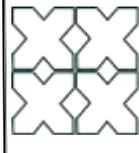
...

...

Al autor de este delito se le impondrá una pena de **15** a **30** años de prisión y de **un mil** a **30 mil** días multa.

Artículo 205-Bis. Serán imprescriptibles las sanciones señaladas en los artículos 200; ·201, 203 y 204. Asimismo, las sanciones señaladas en dichos artículos se aumentarán al doble de la que corresponda cuando el autor tuviere para con la víctima, alguna de las siguientes relaciones:

(...)



	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>ÚNICO.</p>
--	--	--

Carlos Gómez Valero